



Comisión Nacional de Energía Atómica



**GERENCIA DE ÁREA CAREM**

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM**

Por RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM bajo la Ley 26.566, aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA

**CIRCULAR ACLARATORIA  
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

<b>Circular Nº 3</b>	
<b>Lugar y Fecha</b>	Buenos Aires 08/04/2022
<b>Organismo contratante</b>	<b>COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA</b>

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

Tipo	LICITACION PUBLICA
Numero:	02/2022
Clase:	ETAPA ÚNICA NACIONAL
Modalidad:	SIN MODALIDAD
Expediente CAREM Nº:	F-10/2022
Expediente GDE Nº:	EX-2022-08471975-APN-GAC#CNEA
Rubro:	CONSULTORIA DE INGENIERIA

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

**SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA INSPECCION DE OBRA**

**ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:**

<b>GERENCIA DE ÁREA CAREM</b>	
<b>DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM</b>	
<b>Videoconferencia</b>	<a href="https://meet.jit.si/LP0222">https://meet.jit.si/LP0222</a>
<b>Fecha y Hora</b>	<b>19/04/2022 14:00hs</b>
<b>Costo</b>	Sin Valor
<b>Visita a obra / instalaciones</b>	No aplica

**DESCRIPCIÓN**

**Pregunta N° 1:**

En el pliego indica que la cotización debe contener el costo de viáticos por alimentos, ¿De cuánto es el valor de la vianda por persona del comedor en planta?

**Respuesta N° 1:**

El contratista deberá asumir el costo del almuerzo a cada prestador que este a su cargo, según lo indicado en el pto. 6.6 de la ET-CAREM25DO-9.

El contratista podrá utilizar, a su costo, el Servicio de Comedor del Predio Lima. La empresa que actualmente brinda el servicio en Planta es “DeGourmet”, Tel : 4997-5600/5703-5171 o 1144141962 o al e-mail [ajlopez@telviso.com.ar](mailto:ajlopez@telviso.com.ar) . El valor de la vianda podrá consultarse con la misma.

**Pregunta N° 2:**

En el pliego indica que se deben presentar los perfiles de los candidatos seleccionados. ¿Deben ser de todos los perfiles y todas las cantidades de vacantes?

**Respuesta N° 2:**

Se deben cotizar la totalidad de los ítems de la Planilla de Cotización – Anexo B.

En el Pliego de Condiciones Particulares se establecen los perfiles que como mínimo deben ser nominados en la oferta para ser considerada como válida (Personal clave).

No obstante, la nominación de los perfiles restantes (Personal) quedara a criterio del oferente. En caso que los mismos no sean nominados en la oferta, el adjudicatario deberá nominarlos y presentarlos en un listado a aprobación de CNEA, al momento de la firma del contrato.

**Pregunta N° 3:**

Respecto a la presentación de los análisis de precios requeridos en el punto 12-.15 del PCP, se indica, según artículo 20 inciso 17 del PBCG.

Solicitamos modelo de presentación de análisis de precios.

**Respuesta N° 3:**

El análisis de precios debe ser armado considerando las estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidos las cargas sociales y tributarias. Asimismo, se debe tener en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 20 inciso 17 del PBCG.

**Pregunta Nº 4:**

Respecto de lo enunciado en el artículo 20 inciso 17 del PBCG, entendemos que el punto 1 "Costo Directo", hace referencia el valor básico de hora hombre para cada categoría solicitada. Indicar si nuestro entendimiento es correcto.

**Respuesta Nº 4:**

El valor costo directo hace referencia a todos los ítems detallados desde el punto 1.1 a 1.2.6 del artículo 20 inciso 17 del PBCG. Asimismo, se puede incluir todo aquello costo no enunciado en el artículo mencionado que cada empresa en particular considere como costo directo del perfil a cotizar.

**Pregunta Nº 5:**

Respecto a lo enunciado en el artículo 20 inciso 17 del PBCG, entendemos que el punto 1.1 a 1.2.6, son porcentuales a afectar respecto del punto 1 "Costo Directo". Indicar si nuestro entendimiento es correcto.

En caso afirmativo solicitamos aclarar cómo afectan el punto 1.1.2 "Personal Clave" y el punto 1.1.3 "Personal". Dado que los mismos son términos que engloban a diferentes categorías de profesionales y no son costos indirectos.

**Respuesta Nº 5:**

Para esta contratación, se deben englobar los ítems 1.1.2 y 1.1.3 dentro del mismo ítem.

**Pregunta Nº 6:**

Según artículo 26 del PCP, se indica: "El pago se realizara en la moneda de curso legal de la República Argentina; dentro de los TREINTA (30) días corridos contando a partir del día hábil posterior a la recepción definitiva".

Solicitamos aclarar a que se hace referencia al concepto de recepción definitiva, dado que son certificaciones mensuales de un contrato de locación de servicio de consultoría.

**Respuesta Nº 6:**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 24 se aclara que el pago se realizará en la moneda de curso legal de la República Argentina posterior a la aprobación de certificados mensuales de acuerdo a las horas insumidas en el servicio de consultoría prestados.

Para esta contratación se entenderá por recepción definitiva la aprobación de los certificados

mensuales tal como se establece en el Artículo N° 24 del PCP.

**Pregunta N° 7:**

Según la Especificación Técnica Artículo N° 6.7 cotización y certificación, se indica que salvo cuando se indique lo contrario (entendemos servicio de técnico senior para seguridad e higiene donde se aclara prestación de servicios de L a V de 8:00 a 17:00 y sábados de 8:00 a 16:00), el resto de las prestaciones se brindara de L a V de 8:00 a 17:00hs.

Consultamos, como se certificara y que valor se aplicara a la hora hombre de cada categoría, si se produjese la situación que, por una continuidad lógica de la ejecución de los trabajos a inspeccionar, la jornada laboral se extendiese más allá del horario indicado. A modo de ejemplo ponemos la situación hipotética de una hormigonada que se extiende más allá de las 17:00hs, culminando la misma a las 19:00hs, esas dos horas como se certificaran y a que monto.

**Respuesta N° 7:**

Toda necesidad de servicio que exceda la jornada laboral establecida en el PCP, será abonada al valor de hora hombre ofertado en la Planilla de Cotización.

**Pregunta N° 8:**

Según el PCP Artículo N° 23 Normas de Cumplimiento Obligatorio, se indica: "los sueldos y jornales abonados por la consultora, no podrán ser inferiores a los que correspondan por la convención colectiva de la actividad o categoría en la que efectivamente presente el servicio contratado y a los efectivamente abonados por la empresa usuaria, en relación con la jornada legal total o parcial desempeñada".

Entendemos que, por empresa usuaria, se hace mención a CNEA. Por tal motivo solicitamos informar los valores brutos de hora hombre para las categorías profesionales licitadas. A fin de cumplimentar lo solicitado precedentemente y obtener una base de partida valida y aceptada para todos los oferentes.

**Respuesta N° 8:**

A los efectos de la estimación del sueldo a pagar; el proveedor deberá considerar "valores de mercado", entendiendo como tales a los precios que determinan los instrumentos de público uso y referencia en el mercado.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Circular Aclaratoria N° 3

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.